

NO. 113

LIBRO CUARTO

ESCRITURA PÚBLICA DE

PRORROGA DE CONTRATO DE
SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA

CELEBRADO ENTRE

BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR,
Y KPMG, SOCIEDAD ANONIMA,
que se abrevia KPMG, S.A.

Ante los oficios notariales de

Lic. MARLON ALDEMARO ARGUETA ESPINOZA



DOS COLONES



M. DE H.

TREINTA Y OCHO

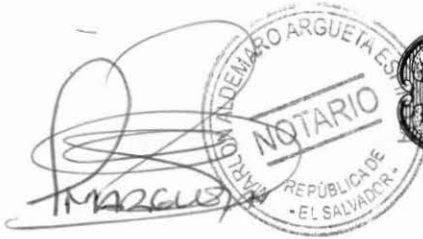
Nº 19067388



9 **NUMERO TRECE. LIBRO CUARTO.** En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día
10 dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho. Ante mí, **MARLON ALDEMARO ARGUETA**
11 **ESPINOZA**, Notario, de este domicilio **COMPARECEN:** por una parte el Licenciado **CARLOS**
12 **MAURICIO GRANADOS**, de _____ años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del
13 domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de
14 Identidad número _____ y con Número de
15 Identificación Tributaria _____
16 _____, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General
17 Administrativo con Cláusulas Especiales del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, que
18 puede abreviarse **BDES**, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento
19 de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____
20 _____, institución bancaria que además actúa en nombre
21 y representación, en su calidad de Administrador Legal del **FONDO DE DESARROLLO**
22 **ECONÓMICO**, que se abrevia **FDE**, con Número de Identificación Tributaria _____
23 _____; y del **FONDO SALVADOREÑO**
24 **DE GARANTÍAS**, que puede abreviarse **FSG** con Número de Identificación Tributaria: _____



1 d ; que en el curso
2 de este instrumento se denominará "La Institución Contratante o El BDES", cuya personería más
3 adelante relacionaré; por otra parte comparece el señor CIRO RÓMULO MEJÍA GONZÁLEZ, de
4 años de edad, Empleado, del domicilio de San José Villanueva, Departamento
5 de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad
6 número , y con Número de Identificación
7 Tributaria , actuando en
8 nombre y representación, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la
9 Sociedad KPMG, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia KPMG, S.A., del domicilio de San
10 Salvador, con Número de Identificación Tributaria ;
11 ; quien en lo sucesivo de este instrumento se
12 denominará "El Contratista", cuya personería más adelante relacionaré, y en las calidades en que
13 actúan, ME DICEN: que convienen en celebrar un contrato denominado: "PRORROGA DE
14 SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR,
15 FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS, PARA
16 EL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO", el cual se regirá de conformidad a la Ley de
17 Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LEY
18 DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ó LACAP, y su
19 Reglamento (RELACAP), los Términos de Referencia de la Libre Gestión Número LG-
20 VEINTITRÉS/DOS MIL DIECIOCHO, emitidos por el BDES, en adelante los términos de
21 referencia, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes
22 cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Que según consta por medio de testimonio de escritura
23 pública otorgado en la ciudad de San Salvador el primero de marzo del año dos mil dieciocho, a
24 las dieciséis horas con treinta minutos ante los oficios notariales de Ana Gabriela Serpas Schmidt



DOS COLONES



M. DE H.

TREINTA Y NUEVE

Nº 19067389

1 las partes suscribieron Contrato de Servicios REFERENTE A "SERVICIOS DE AUDITORÍA
 2 EXTERNA PARA BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO
 3 ECONÓMICO Y FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS, PARA EL EJERCICIO DOS MIL
 4 DIECIOCHO", cuyo objeto es la prestación de servicios de auditoría externa de los estados
 5 financieros para el ejercicio fiscal año dos mil dieciocho para el Banco de Desarrollo de El
 6 Salvador, asimismo la contratación de los servicios mencionados para los fondos que el BDES
 7 administra. El plazo de dicho contrato fue para ejecutarse durante el ejercicio fiscal dos mil
 8 dieciocho, no obstante, existirán obligaciones de parte del contratista que finalizaran el veintiocho
 9 de febrero de dos mil diecinueve, sin perjuicio, que cumplido dicho plazo el BDES pueda requerir
 10 documentos o información adicional; y, cuyo monto es de CINCUENTA Y UN MIL
 11 OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
 12 valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Presentación de
 13 Servicios. SEGUNDA. PRÓRROGA: Que en base a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres y
 14 noventa y dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración
 15 Pública, en adelante denominada LACAP, las partes convienen en prorrogar el contrato de
 16 servicios relacionado en la cláusula primera por el mismo período y monto, es decir para el
 17 ejercicio fiscal dos mil diecinueve, no obstante, existirán obligaciones de parte del contratista que
 18 finalizaran el veintiocho de febrero del año dos mil veinte, sin perjuicio, que cumplido dicho plazo
 19 el BDES pueda requerir documentos o información adicional y por un monto de CINCUENTA Y
 20 UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 21 AMÉRICA, en sus demás partes en los mismos términos y condiciones del contrato que se
 22 prorroga. TERCERA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones
 23 emanadas del presente instrumento, el Contratista se obliga a presentar a la Institución
 24 Contratante dentro del plazo de diez días hábiles siguientes, la prórroga de la garantía de

1 cumplimiento de contrato otorgada en razón del contrato relacionado en la cláusula primera de la
2 presente prórroga, con el fin que garantice que cumplirá con las obligaciones objeto de ésta
3 prórroga. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato
4 llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo de la prórroga de contrato más CIENTO
5 CINCUENTA DÍAS calendario adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo
6 indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo noventa y cuatro de la LACAP, sin
7 detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y
8 perjuicios resultantes. CUARTA. DECLARACIÓN ESPECIAL: Las partes manifestamos que la
9 PRÓRROGA, que por medio de este instrumento se realiza al Contrato relacionado en la cláusula
10 primera del presente documento no constituye NOVACIÓN alguna, quedando en consecuencia el
11 referido Contrato vigente en los mismos términos, pactos y condiciones en que fue otorgado, salvo
12 por las modificaciones que por este instrumento se le hacen, por lo que todas las restantes
13 cláusulas del Contrato original QUEDAN VIGENTES y sin alteración alguna. Y yo el suscrito
14 notario DOY FE de ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes:
15 A) En relación al Licenciado CARLOS MAURICIO GRANADOS, en Representación de BANCO
16 DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, actuando además en su calidad DE ADMINISTRADOR
17 LEGAL DEL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO y del FONDO SALVADOREÑO DE
18 GARANTÍAS, por haber tenido a la vista: 1) El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General
19 Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado en esta ciudad a las quince horas y treinta
20 minutos del día veintiséis de enero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de
21 Licenciado Boris Emerson Bonilla Villatoro, por la Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, en su
22 calidad de Directora Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Banco de
23 Desarrollo de El Salvador, a favor del compareciente, en la que consta que está facultado para
24 comparecer, conjunta o separadamente, y de forma indistinta con el resto de apoderados



DOS COLONES



M. DE H.

CUARENTA

Nº 19067390

1 nombrados por el Banco, en nombre y representación del Banco de Desarrollo de El Salvador,
 2 Fondo de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantía, a celebrar y otorgar actos
 3 como el presente, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número
 4 CINCUENTA del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Otros
 5 Contratos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio con fecha diecisiete de febrero de dos mil
 6 quince. En dicha Escritura Pública aparece debidamente legitimada la personería jurídica con que
 7 actúa la licenciada Marina Mérida Mancía Alemán, así como comprobada la existencia legal del
 8 Banco al cual representa, dicho poder no lo adjunto al legajo de anexos por tener facultades
 9 pendientes; y, II) Certificación del Punto V, del Acta de Sesión de Asamblea de Gobernadores del
 10 Banco de Desarrollo de El Salvador número AG-CERO TRES/DOS MIL DIECIOCHO, extendida a
 11 los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, por la secretaria de la Asamblea de
 12 Gobernadores, licenciada Marina Mérida Mancía Alemán, mediante el cual se autorizó la proroga
 13 al nombramiento como Auditor Externo del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de
 14 Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías a KPMG, SOCIEDAD ANONIMA para el
 15 periodo fiscal dos mil diecinueve y se autorizó al compareciente a la suscripción del presente
 16 instrumento; y, B) En relación al licenciado CIRO RÓMULO MEJÍA GONZÁLEZ, en su calidad de
 17 Director Presidente y Representante Legal de la sociedad KPMG, SOCIEDAD ANÓNIMA, por
 18 haber tenido a la vista: I) Testimonio de Escritura Pública de modificación e integración en un solo
 19 instrumento de las cláusulas que rigen a la sociedad extendida en la ciudad de San Salvador a los
 20 diecinueve días del mes de diciembre de dos mil doce otorgada ante los oficios notariales de
 21 Efraín Marroquín Abarca, los cuales constituyen los únicos vigentes a la fecha, en la cual consta
 22 que la sociedad tiene un plazo indefinido, que su naturaleza, nacionalidad, domicilio y
 23 denominación son como se han relacionado; que en base a la cláusula vigésima primera la
 24 administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, conformada por un mínimo

1 de dos directores propietarios y sus respectivos suplentes, hasta un máximo de cinco directores
2 propietarios y sus respectivos suplentes, quienes duraran en sus funciones por el término de tres
3 años contados a partir de la inscripción de la credencial de su nombramiento en el Registro de
4 Comercio, pudiendo ser reelectos, y que de conformidad a la cláusula vigésima quinta del pacto
5 social la representación judicial y extra judicial de la sociedad y el uso de la firma social
6 corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, quien se encuentra plenamente facultado para
7 otorgar actos como el presente, II) Certificación extendida a los diecisiete días del mes de mayo
8 de dos mil trece, por la Licenciada María Concepción Gómez Guardado, Presidenta del Consejo
9 de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, de la cual consta que la sociedad
10 se encuentra inscrita al número CUATROCIENTOS VEINTIDÓS del Registro Profesional de
11 Auditores que lleva ese Consejo y por lo tanto está autorizada para ejercer la Auditoría Financiera
12 de conformidad a la Ley; y III) Certificación extendida en esta ciudad, a los seis días del mes de
13 junio del año dos mil dieciocho, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas,
14 inscrita en el Registro de Comercio, el día veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, al
15 número CUARENTA Y UNO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS DOCE del Registro de
16 Sociedades, de la cual consta que en el libro de actas de Juntas Generales de Accionistas de la
17 sociedad, se encuentra asentada el acta número catorce, correspondiente a la sesión ordinaria
18 celebrada en esta ciudad, a las quince horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho,
19 en la cual consta que en punto número nueve el compareciente fue electo Director Presidente de
20 la Junta Directiva, para un período de tres años, contados desde la fecha de inscripción de la
21 credencial en el Registro de Comercio. El suscrito notario da fe que por la elaboración del
22 presente instrumento no se ha generado cobro de honorario alguno. Así se expresaron los
23 comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leída que se lo hube
24 íntegramente en un solo acto, sin interrupción manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y



DOS COLONES

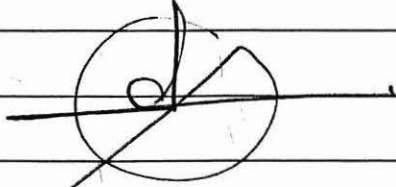




M. DE H.

CUARENTA Y UNO

Nº 19067391

1 firmamos. DOY FE.-

2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

SO ANTE mí del folio **TREINTA OCHO** Frente al folio **CUARENTA Y UNO** Frente, del **LIBRO CUARTO DE MI PROTOCOLO** que vencerá el once de mayo de dos mil diecinueve; y para ser entregado al **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, extiendo, firmo y sello el presente **TESTIMONIO** en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be "MARCUSA". To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text "MARCOS ALDEMARO ARGUETA ESPINOZA" around the top edge, "NOTARIO" in the center, and "REPÚBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom edge.